

REGLAMENTO

CENTRO DE

ALUMNOS

2020 -2021

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DEL CENTRO DE ALUMNOS

Para asegurar la transparencia del proceso electoral y el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento se conformará el Tribunal Calificador Electoral, estos actuarán como coordinadores del Proceso Electoral de los Estudiantes.

CAPITULO I: CONFORMACIÓN DEL TRICEL

Art. 1º: No podrán ser designados miembros del Tribunal Electoral, ningún alumno (a) del Centro de Alumnos Saliente.

Art. 2º: Los miembros que integran el Tribunal son:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Representantes de primero y segundo medio de Enseñanza Media. (vocales)
- d) Un profesor nombrado por Dirección.

Art. 3º: Las funciones del Tribunal Electoral son las siguientes:

- a) Regular y vigilar los diferentes actos del proceso electoral, así como dar las instrucciones y dictar las medidas para su correcta realización.
- b) Resolver las dudas que se presentarán sobre la interpretación y recta aplicación del Reglamento de Elecciones.
- c) Resolver en primera y última instancia las apelaciones que pudieran presentarse por parte de los miembros de las listas participantes o de cualquier persona al proceso electoral con la supervisión de la Dirección del Establecimiento.
- d) Levantar las Actas de Instalación, Escrutinio y Clausura, con copias para la Dirección del Establecimiento.

Art. 4º: El Tribunal Electoral comenzará a funcionar inmediatamente después que sus integrantes hayan recibido sus nombramientos y haberse posesionado de sus funciones ante la Dirección del Establecimiento.

Art. 5º: Las sesiones del Tribunal Electoral deberán ser reservadas. El quórum lo constituirán tres de sus miembros principales.

Art. 6º: En caso de ausencia temporal del Presidente justificada previamente, asumirá sus funciones el Vocal que para el efecto adquirirá las mismas responsabilidades que el cargo amerita hasta que el titular asuma nuevamente; y en caso de ausencia de ambos, será el profesor a cargo quien designe al Estudiante que asuma las funciones de Presidente Ocasional.

Art. 7° : Cada vez que el TRICEL se reúna tendrá que hacerlo con el Profesor a Cargo.

Art. 8°: Una vez instalado el Tribunal Electoral, el Presidente deberá convocar como plazo máximo un mes a las elecciones.

CAPITULO II: DE LOS CANDIDATOS

Art. 1°: Tener un año de antigüedad en el Establecimiento.

Art. 2°: Cursar entre Primer a Tercer año de Enseñanza Media.

Art. 3°: No estar en situación condicional (atrasos, inasistencia, conducta, repitencia y/o no haber estado jamás inmiscuido(a) en situaciones que afecten su conducta).

Art. 4°: Tener promedio igual o superior a cinco comas cinco.

Art. 5°: En caso de no cumplirse con los requisitos, el TRICEL llevará a cabo una reunión en la cual participará el Profesor (a) encargada del TRICEL, el director (a), disponiéndose a establecer algunos compromisos con respecto a la situación del alumno(a) y de su participación en la lista.

CAPITULO III: DE LA PRESENTACIÓN OFICIAL DE LAS CANDIDATURAS

Art. 1°: La presentación de las listas participantes deberá ser entregada en la fecha estipulada por el TRICEL y será el Tribunal Electoral, quien velará por el cumplimiento de los requisitos de los alumnos participantes en cada lista.

Art. 2°: Cada lista deberá presentar un apoderado, quién será el único interlocutor entre la lista y el TRICEL, además de participar en el proceso de elecciones y velar por el cumplimiento de dicho proceso.

Art. 3°: Cada lista deberá entregar al TRICEL su programa a desarrollar.

Art. 4°: Las listas serán cerradas y los cargo serán los siguientes:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario de Actas
- d) Secretario de Finanzas
- e) Delegado de Cultura
- f) Delegado de Deporte

CAPITULO IV: DE LA PROPAGANDA

Art. 1°: La propaganda tendrá un tiempo de duración estipulado por el TRICEL la publicidad electoral previa o posterior será sancionada conforme el criterio del Tribunal Electoral.

Art. 2°: Se permitirá la colación de pancartas alusivas a las candidaturas y arreglos que llamen la atención de los participantes en las salas y pasillos, respetando lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento.

Art. 3°: Una vez terminado el plazo estipulado por el TRICEL serán las mismas listas quien retira las propagandas, de no ser retiradas se sancionará la lista.

Art. 4°: Los candidatos presentarán un debate formal sobre los Planes y Programas de Trabajo en el día estipulado por el TRICEL.

Art. 5°: Cada lista podrá pasar acompañado por TRICEL por cada aula, para promocionar su candidatura.

CAPITULO V: DEL PROCESO DE ELECCIONES

Art. 1°: El escrutinio comenzará con la apertura de la urna y se observarán las siguientes reglas:

- a) Se verificará si el número de papeletas depositadas en la urna coinciden con el número de sufragantes.
- b) A continuación, se realizará el conteo de los votos depositados y el cómputo de los válidos que hubiese obtenido cada lista.
- c) Los votos rayados o mal usados serán declarados nulos. En caso de demostrar preferencia a alguna lista, será calificado como objetado a favor de la lista a la que se demuestre preferencia. El pleno del TRICEL decide el futuro de esos votos. Los votos en blanco no entrarán en el universo electoral.
- d) El escrutinio se realizará a viva voz y con la presencia de los alumnos y profesores que deseen participar.
- e) Concluido el escrutinio, se levantarán por triplicado las actas correspondientes. Las actas serán entregadas a las Dirección del Establecimiento y una para el TRICEL.

Art. 2°: Para ganar las elecciones se requiere mayoría absoluta, es decir el 50% más uno de los votos emitidos.

Art. 3°: Si existe una sola lista, se efectuará un plebiscito en el cual se requerirá mayoría absoluta (50% más uno de los votos). Si no hay candidato, o si el candidato único no recibe la mayoría absoluta, el TRICEL se mantendrá en funciones por un mes como máximo, mientras se regularice el proceso y llamar nuevamente a elecciones.

CAPITULO VI: FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Art. 1°: El Centro de Alumnos son todos los alumnos del Colegio San Cristóbal que, organizados trabajan por construir una sociedad mejor para sus miembros y para todos. El establecimiento forma buscar ciudadanos comprometidos, responsables, tolerantes, empáticos y consientes de los desafíos de nuestra sociedad.

Todas las elecciones del Centro deben orientarse bajo este principio y ninguna podrá ir en contra del mismo.

Art. 2°: La finalidad del Centro de Alumnos es construir una sociedad mejor en congruencia con el pensamiento de sus miembros.

Art. 3°: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Velar por la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en los presentes Estatutos.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Directivo y las autoridades u organismos que correspondan, ya sean escolares, gubernamentales o de cualquier otra índole.
- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de los derechos y deberes de todos sus miembros.
- f) Promover la información, reflexión, crítica y dialogo entre sus miembros y velar por la creación de espacios para realizar estas actividades.
- g) Promover la creación de instancias formales para definir y llegar a consensos respecto de la idea de sociedad que poseen los miembros del Centro.
- h) Velar porque toda acción del Centro sea congruente con el pensamiento de sus miembros y la idea de sociedad que se ha definido en las instancias formales de consenso.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°: Se declarará ganadora una lista, inmediatamente después de que el Tribunal Electoral promulgue los resultados; y se darán a conocer al día siguiente al acto electoral. Si se presenta recurso de apelación, se resolverá dentro de dos días hábiles posterior al proceso eleccionario.

Art.2°: El proceso eleccionario podrá ser reformulado si existe una situación sanitaria que impida la presencialidad, siendo así realizándose en forma remota. Los estudiantes deberán organizarse para realizar actividades de forma remota, pudiendo hacer debates on line, con las distintas listas que deseen participar de un proceso eleccionario.